



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2020/MPM/C.

Huacrachuco, 04 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN,

Visto:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 03 de junio del 2020; el Informe N° 046-2020/MPM/GSCGA, de fecha 27 de mayo de 2020, quien presenta el Programa Municipal de Educación y Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Marañón 2020-2022, y el Informe Legal N° 241-2020-MPM-GM-GAJ/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo artículos 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo del Art. 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en el artículo 67 indica que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 7) concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, asimismo en los artículos 73 y 82 otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en el artículo 8° establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y, en su artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar



las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, estando al Informe N° 046-2020MPM/GSCGA. de la fecha 27 de mayo del 2020, emitido por la Ing. Yomira Saldaña Viera, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quien remite el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón 2020-2022;

Que, la Municipalidad Provincial de Marañón debe establecer un marco normativo de acción, claro, específico y contextualizado, en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial de Marañón ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - MARAÑÓN 2020-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébese el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Marañón para el período 2020-2022, Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020-2022, cuyo contenido es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convocase la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal -CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020-2022, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargase a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la ejecución del programa a que se refieren los artículos 1° y 2° y encargar a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza en las instancias y dependencias correspondientes de la Municipalidad, para lo cual aprobará:

- a.- Los planes de trabajo anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas.
- b.- El presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la



implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Marañón 2020-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO, - Establézcase la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente; al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA Marañón 2020-2022, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, para su Publicación en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE

